



INSTRUCCIÓN SOBRE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN DE PROYECTOS EN EL EXTRANJERO

I.- Introducción y Objeto

Desde su creación la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A. (SANDETEL) ha desarrollado una importante actividad de implantación y gestión de proyectos en el ámbito de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC). Esta actividad se plasma a día de hoy en una importante experiencia acumulada y acreditable como entidad de referencia en el sector y en unos recursos humanos y técnicos propios expertos en la materia.

Estas relevantes experiencias y recursos son susceptibles de ser trasladados a determinados países extranjeros que están desarrollando en la actualidad una gran diversidad de proyectos en el ámbito de su actividad tradicional (TIC), de forma que puedan servir de apoyo a la internacionalización de las empresas del sector, españolas y en particular andaluzas, y a la vez para una potencial generación de ingresos adicionales para SANDETEL en un entorno económico complejo y de restricción de dotaciones presupuestarias, a través de una actividad comercial y empresarial, ocasional y accesoria a la actividad ordinaria encomendada, a través de la prestación de servicios, por sí misma o en colaboración con otras entidades y/o empresas públicas o privadas.

Esta Instrucción tiene por objeto regular los procedimientos, criterios y trámites de aprobación, gestión y contratación aplicables para el desarrollo de proyectos en el extranjero por parte de SANDETEL, a fin de garantizar en todo caso la eficiencia y la objetividad en su gestión.

II.- Régimen de gestión y contratación aplicables

La definición del régimen procedimental y jurídico aplicable a la gestión y contratación por parte de SANDETEL del desarrollo de las actividades empresariales y/o comerciales en el extranjero vendrá determinada fundamentalmente, por un lado, por la posición jurídica asumida en el negocio jurídico concreto, y por otro, por el lugar de contratación y/o ejecución (España / extranjero).

En virtud de lo anterior se definen las reglas y procedimientos siguientes, en función de las circunstancias concretas del supuesto de hecho correspondiente:

A) Licitación y/o adjudicación de contratos por SANDETEL en el extranjero

La presentación de propuestas u ofertas por parte de SANDETEL en el marco de un proceso de licitación desarrollado en el extranjero y/o la formalización de contratos mediante adjudicación directa con entidades públicas o privadas en el extranjero requerirá autorización del Consejo de Administración, a propuesta del Consejero Delegado.

La propuesta elevada al Consejo de Administración deberá contar con un informe de análisis técnico, jurídico y económico sobre la viabilidad, la conveniencia y la razonabilidad del proyecto a desarrollar,

Código Seguro De Verificación:	a7PFSk7ygU/j98pv06Gdpw==	Fecha	07/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Angel Ortiz Sanchez		
Url De Verificación	https://ws193.juntadeandalucia.es/verifirma/code/a7PFSk7ygU/j98pv06Gdpw=	Página	1/5





considerando al menos los siguientes aspectos:

- i. Criterios cualitativos:
 1. Valor estratégico del proyecto para SANDETEL.
 2. Análisis de posibles riesgos del proyecto, desde un punto de vista jurídico, operativo y reputacional.
 3. Repercusión del proyecto en Andalucía.

- ii. Criterios cuantitativos:
 1. Cuantificación del riesgo y obligaciones asumidas por SANDETEL
 2. Beneficio estimado para SANDETEL.

En los supuestos en que dicha propuesta de licitación y/o adjudicación de contrato en el extranjero se formulase en colaboración o asociación con otras entidades privadas o públicas, españolas o extranjeras, se aplicarán las previsiones establecidas en el apartado D) de esta Instrucción.

B) Contratación de terceros por SANDETEL para el desarrollo de proyectos adjudicados en el extranjero

La contratación en España por parte de SANDETEL de los servicios de terceros que requiera para el desarrollo de los proyectos de los que resultare adjudicataria en el extranjero se desarrollará conforme a las normas internas de "Compras", en concordancia con la norma "Selección y Evaluación de Proveedores", y las "Instrucciones Internas para la adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada", acordes a la normativa aplicable del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP).

Las contrataciones que dichos efectos se formalicen y ejecuten en el extranjero por SANDETEL, sin perjuicio de tener en cuenta lo dispuesto en las citadas normas e instrucciones internas y el propio TRLCSPP para resolver las dudas y lagunas, se regirán, con carácter general, por las siguientes previsiones:

- a. La formalización corresponderá al representante legal de SANDETEL y se instrumentará en documento fehaciente con validez legal, tanto en España como en el país extranjero de que se trate.
- b. Los licitadores deben cumplir los requisitos de capacidad exigidos en el país donde ejercen su actividad profesional.
- c. El órgano de contratación de SANDETEL, de forma motivada, podrá acordar que el pliego de cláusulas particulares sea sustituido por el propio clausulado del contrato que al efecto se suscriba.
- d. Los contratos podrán adjudicarse por un procedimiento negociado, garantizando la participación, siempre que sea posible, de al menos tres (3) empresas o empresarios, con capacidad suficiente de

Código Seguro De Verificación:	a7PFSk7ygU/j98pv06Gdpw==	Fecha	07/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Angel Ortiz Sanchez		
Url De Verificación	https://ws193.juntadeandalucia.es/verifirma/code/a7PFSk7ygU/j98pv06Gdpw=	Página	2/5





cumplir el contrato correspondiente.

- e. Al adjudicatario se le podrán exigir unas garantías análogas a las previstas en las normas e instrucciones internas de SANDETEL y normativa española, siempre que ello sea posible y adecuado a las condiciones del Estado en el que se efectúa la contratación y, en su defecto, las que sean usuales y autorizadas en dicho Estado o resulten conformes con las prácticas comerciales internacionales.
- f. En los contratos con empresas extranjeras, se procurarán incluir, siempre que ello sea posible, cláusulas de sumisión a los Tribunales españoles, así como, cláusulas tendentes a resolver las discrepancias que puedan surgir mediante fórmulas de arbitraje.
- g. Se procurará incluir en este tipo de contratos estipulaciones tendentes a preservar los intereses de SANDETEL ante posibles incumplimientos del contratista y a autorizar las modificaciones del contrato que puedan hacerse convenientes.
- h. Los documentos contractuales y toda la documentación necesaria para la preparación, adjudicación, formalización, y ejecución de los contratos que correspondan deberá estar redactada en castellano o, en su caso, traducida al castellano desde el idioma local.
- i. Si se trata de un contrato en un país miembro de la Unión Europea son exigibles las normas de procedimiento y publicidad establecidas en la Directiva sobre contratación pública, que le es de aplicación a través de la normativa interna de transposición.
- j. En todo lo no previsto anteriormente se observarán las especialidades contenidas en la Disposición Adicional 1ª del TRLCSP.

A los contratos que, pese a formalizarse en España, vayan a ejecutarse en el extranjero, podrá aplicarse el procedimiento previsto anteriormente si las características y especialidades del contrato así lo requieren, siempre que su valor estimado no supere los importes de los umbrales de los contratos no sujetos a regulación armonizada, debiendo dar publicidad al procedimiento a través del perfil de contratante cuando el valor estimado del contrato sea superior a 50.000 €.

Las reglas anteriormente descritas serán igualmente aplicables en las sociedades, UTEs, consorcios o entidades de naturaleza análoga que, constituidas para el desarrollo de un proyecto, sean participadas por SANDETEL en un porcentaje igual o superior al 50%.

C) Contratación de SANDETEL por una entidad tercera adjudicataria de un contrato en el extranjero

La contratación de SANDETEL por parte de una entidad, española o extranjera, para el desarrollo de trabajos y servicios en el marco de un contrato adjudicado a dicha entidad en el extranjero requerirá

Código Seguro De Verificación:	a7PFSk7ygU/j98pv06Gdpw==	Fecha	07/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Angel Ortiz Sanchez		
Url De Verificación	https://ws193.juntadeandalucia.es/verifirma/code/a7PFSk7ygU/j98pv06Gdpw=	Página	3/5





autorización del Consejo de Administración, a propuesta del Consejero Delegado, soportada en un informe de análisis técnico, jurídico y económico sobre la viabilidad y conveniencia del proyecto a desarrollar, y las obligaciones y derechos que del mismo se derivan para SANDETEL.

La aprobación se someterá a un criterio razonable y objetivo de oportunidad y diligencia en el negocio, propio de todo empresario, y en todo caso, al criterio de legalidad impuesto por las normas generales de contratación aplicables entre las partes y/o las propias del país correspondientes.

D) Acuerdos de colaboración entre empresa pública y entidad privada para concurrencia a licitación de contratos

La concurrencia de SANDETEL a un procedimiento de adjudicación convocado por una Administración o entidad pública o privada en el extranjero en colaboración con un socio o colaborador privado, español o extranjero, mediante cualquier fórmula de colaboración prevista al efecto (UTE, consorcio, AIE o análoga) se someterá a los trámites y requisitos que se describen a continuación.

- a. La presentación de la correspondiente propuesta u oferta deberá ser autorizada por el Consejo de Administración en los términos establecidos en el apartado A) de esta Instrucción, cumplidos los trámites y requisitos que se detallan a continuación.
- b. La selección del socio o colaborador privado o público para conformar el grupo o consorcio licitador bajo cualquier forma de colaboración se someterá con carácter general a los principios generales de transparencia y publicidad.

A estos efectos la presente Instrucción se publicará en el perfil del contratante de la entidad y se pondrá así a disposición de todas las entidades interesadas en contar con la eventual colaboración y/o participación de SANDETEL en el desarrollo de proyectos en el extranjero.

Adicionalmente SANDETEL podrá publicar anualmente en su perfil del contratante anuncio indicativo de la naturaleza y tipología de los proyectos de su interés y capacidad para su desarrollo en el extranjero durante dicho ejercicio.

En caso de que, para un mismo proyecto, SANDETEL reciba varias solicitudes de compromiso de colaboración, la selección se fundamentará en un informe comparativo de valoración sobre cada solicitud recibida a la luz de los criterios y aspectos establecidos en el apartado A) de esta Instrucción, que se adjuntará a la propuesta de autorización del proyecto por parte del Consejo de Administración.

Sin perjuicio de lo anterior, SANDETEL tendrá la opción de recabar propuestas de colaboración alternativas a la/s propuesta/s recibida/s, a través de comunicación a otras empresas o empresarios que se consideren con capacidad de cumplir los requisitos exigidos.

Código Seguro De Verificación:	a7PFSk7ygU/j98pv06Gdpw==	Fecha	07/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Angel Ortiz Sanchez		
Url De Verificación	https://ws193.juntadeandalucia.es/verifirma/code/a7PFSk7ygU/j98pv06Gdpw=	Página	4/5





- c. SANDETEL podrá acordar la creación de un registro de entidades colaboradoras habilitadas para el desarrollo en común de proyectos en el extranjero, determinando previamente los requisitos de solvencia y capacidad para la inscripción, y sin perjuicio de la necesaria evaluación del proyecto concreto correspondiente conforme a lo establecido en el apartado a. anterior.
- d. En el proceso de selección del socio o colaborador, sin perjuicio de considerarse excluido del ámbito de aplicación del TRLCSP, serán de aplicación los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Estos trámites y requisitos serán asimismo aplicables y exigibles a los supuestos de establecimiento de acuerdos estables de colaboración de duración determinada con una entidad o empresa en el extranjero en un determinado ámbito territorial o sectorial para el desarrollo de proyectos de interés.

Instrucciones de carácter general

Constitución de sociedades: La constitución de sociedades mercantiles o de otro tipo privadas, que fueren necesarias para el desarrollo de proyectos en el extranjero se someterán a los trámites y obligaciones previstas en el Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La apertura de sucursales, establecimientos permanentes o figuras mercantiles y/o fiscales análogas requerirá de autorización del Consejo de Administración de SANDETEL, a propuesta del Consejero Delegado, y comunicación a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Cuentas separadas: SANDETEL se obliga a llevar cuentas separadas para cualesquiera actividades comerciales y empresariales que desarrolle distintas a las encomiendas de gestión y encargos de ejecución que recibe de la Junta de Andalucía y sus centros directivos, de conformidad con las previsiones de la Ley 4/2007, de 4 de abril, de transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones públicas y las empresas públicas, y de transparencia financiera de determinadas empresas.

Código Seguro De Verificación:	a7PFSk7ygU/j98pv06Gdpw==	Fecha	07/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Angel Ortiz Sanchez		
Url De Verificación	https://ws193.juntadeandalucia.es/verifirma/code/a7PFSk7ygU/j98pv06Gdpw=	Página	5/5

